



RESOLUCIÓN No. 021

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Banco del Estado otorgó un préstamo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la ejecución de las obras de ampliación y mantenimiento del acceso sur de la ciudad de Quito, estableciendo entre sus condiciones la de amortizar la inversión realizada y costear el mantenimiento de las obras mediante el cobro de peaje a los usuarios;

Que, el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribieron un convenio por medio del cual se delegó a la Entidad Edilicia, por intermedio de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, el mantenimiento, explotación y administración de los accesos sur y norte de la ciudad de Quito, en los tramos en él definidos;

Que, en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del citado convenio, se acordó que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, quedaba facultada para el cobro de los respectivos peajes;

Que, la Ordenanza No. 002 Reglamenta el Cobro de Peajes en los accesos Sur y Norte de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 234 de 13 de enero de 1998, faculta al Alcalde fijar tarifas diferenciadas semestralmente;

Pas

Que, es necesaria la actualización de las tarifas de los peajes norte y sur de la ciudad de Quito a lo que Dirección de Estudios de la EMOP-Q, ha efectuado los estudios sobre las características actuales de las vías, los costos de inversión y amortización, así como las tarifas a cobrarse, resultado del nuevo análisis ponderado realizado;

Que, para dar cumplimiento a los términos del citado convenio, es necesario fijar las nuevas tarifas a recaudarse por peaje a los usuarios de los accesos norte y sur de la ciudad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 5 de la Ordenanza 002 que Reglamenta el Cobro de Peajes en los accesos Sur y Norte de Quito:

RESUELVE:

Art. 1 Fijar las nuevas tarifas de los peajes ubicados en los accesos norte y sur de la ciudad de Quito desde el 1 de octubre del 2000, en los valores siguientes:

NORTE:

<i>Livianos</i>	<i>US \$ 0.20</i>
<i>Buses y Camiones de 2 ejes</i>	<i>US \$ 0.35</i>
<i>Pesados de más de 2 ejes</i>	<i>US \$ 0.50</i>

SUR:

<i>Livianos</i>	<i>US \$ 0.15</i>
<i>Buses y Camiones</i>	<i>US \$ 0.35</i>
<i>Pesados de más de 2 ejes</i>	<i>US \$ 0.50</i>





021

Art. 2 Disponer su publicación en la Gaceta Municipal .

Art. 3 Encargar a la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, los trámites pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Dado en Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil.

Paco Moncayo Gallegos.
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO